



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 4 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpi26bttorres@ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la Sentencia –Verbal- No. 2018-0636.

Con base en lo solicitado con los escritos allegados los días 7 y 8 de octubre pasado (fls. 19 a 28), se dispone:

1. Negar la adición solicitada por el apoderado de la parte demandante en cuanto a que se libre orden de pago, i) por las agencias en derecho fijadas en el ordinal quinto del fallo de fecha 12 de noviembre de 2020, y, ii) por las costas procesales aprobadas en la actuación, si se tiene en cuenta que si bien ambas refieren a los gastos sufragados por la parte que venció en el juicio, la segunda se compone de dos elementos a saber: expensas y, agencias en derecho, luego entonces, no resulta procedente que se demande su ejecución por separado si conforme se indicara, ambas forman un solo elemento a ejecutar, sobre lo cual, ello es medular, si se tuvo en cuenta, como se verifica en el numeral segundo del auto mandamiento de pago proferido el 6 de julio de 2021.

2. En cuanto a la indexación también reclamada, hágase saber al memorialista que ello también fue objeto de pronunciamiento en el numeral 1° del auto en mención, solo que la indexación se hace efectiva al momento de liquidar el crédito.

3. Secretaría vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No. _____	
Hoy _____	134
El Secretario. -5 NOV 2021	
HÉCTOR TORRES TORRES.	